

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10, y 20 de cada mes.--Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á un real.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ordenacion general de pagos.—*Circular.*—Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha trasmitido á esta Ordenacion general, para los efectos correspondientes, la Real orden comunicada al mismo por el de Hacienda con fecha 28 de Febrero último, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hé dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., con fecha 10 de Enero último, con motivo de

la consulta promovida por su Ordenacion general de pagos, acerca de las dudas que ofrece en varios casos el cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 12 de Setiembre del año último, relativo al uso del papel sellado. En su vista, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, S. M. se ha servido resolver: Primero: que los individuos del clero deben hacer uso del sello de cincuenta céntimos en los recibos cada vez que perciban una parte de sus asignaciones que importe trescientos ó mas reales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 12 de Setiembre ya citado.—Segundo: que

las obligaciones que firman los ayuntamientos al recibir los Sumarios de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadregesimal, y los recibos que espiden á cuenta los receptores, no deben llevar el sello de que se trata, pero que deberá usarse en los de portes devengados en la conduccion de dichos Sumarios siempre que se espidan por trescientos ó mas reales.— Y tercero: que las facturas y recibos de los intereses de las inscripciones intransferibles que posee el clero se exceptúan de la obligacion de llevar el mismo sello, toda vez que dichos intereses forman parte de su dotacion, y que al percibir la que satisface el Tesoro, es cuando debe emplearse el sello en los recibos que espida el clero.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento, encargándole atemperar á la Real órden inserta las instrucciones que está en el deber de comunicar al habilitado del clero de la provincia y á los receptores de Cruzada.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 5 de Marzo de 1862.—VICTOR SANCHEZ DE TOLEDO.—Sr. Administrador económico de la Diócesis de...

Concluye el artículo sobre la campana.

El celebrante principia por una oracion especial, cuyo sentido es rogar al Espíritu Santo para que descienda y santifique el elemento en el cual la campana va á ser lavada, con el objeto de que los fieles sean movidos por ella para á cudir al templo á tributar alabanzas al Señor, asociando sus voces á los armoniosos conciertos de los ángeles. El subdiacono canta en seguida una leccion sacada del libro de los números, recordando en ella la órden que Dios dió á Moises de hacer dos trompetas de plata para convocar á los israelitas á las puertas del tabernáculo de la alianza, y tocar en los dias de solemnidad. *Canctis tubis super holocaustis et pacificis victimis.* Terminada la Epístola, el oficiante pregunta á las personas que han de poner el nombre á la campana, bajo que advocacion desean que sea bendecida la campana. A cuya pregunta responden, señalando la de la Virgen, la de algun santo ó santa. La hacen sonar despues el celebrante y los nominadores de la campana tres veces, y se entona el salmo 80. Mientras dura el cántico del salmo, el celebrante da tres vueltas alrededor de la campana, asperjeándola con agua bendita: hace luego cuatro unciones en signo

de cruz; la primera, sobre la cruz figurada sobre la campana, y las otras tres á igual distancia, pronunciando las siguientes palabras: *Sanctificetur et consecratur campana hæc in nomine Patris etc., sub patrocinio...* Que esta campana sea santificada y consagrada en el nombre del Padre etc., y bajo la advocacion de....

Sigue despues una larga oracion con su antifona que es una paráfrasis de la leccion cantada anteriormente por el subdiácono, y terminada se entona el salmo 99, y mientras se canta el celebrante hace una uncion con el sto. crisma en medio de los brazos y de la cruz. Se entona despues el salmo 150, y mientras se canta el incensario colocado debajo de la campana y lleno de incienso fumiga la campana terminando la bendicion con una oracion y el cántico del Evangelio de San Mateo. «Dijo Jesus á sus discípulos: Os digo en verdad si dos de entre vosotros se reunen sobre la tierra para pedir cualquiera cosa que sea, mi Padre que está en los cielos las escuchará, porque donde quiera que se reunan dos ó mas personas en mi nombre, yo estaré en medio de ellas.» Concluye despues el celebrante haciendo un signo de cruz sobre la campana.

Con la esposicion del sentido de la bendicion del Pontifical romano y la que

acabamos de referir se puede inferir el espíritu de todas las variantes que haya en otras diócesis particulares, las cuales se acercan mas ó menos ya á una ya á otra de estas dos bendiciones.

En los cánticos y el modo de los accesorios, cabe como se ve mas ó menos solemnidad. En una de las mas antiguas bendiciones en que se desplegó gran solemnidad fué en la de la campana que Juan XIII bendijo poniendola su mismo nombre y de la cual hizo un presente á la Iglesia patriarcal de San Lucas de Letran en Roma.

En el tiempo en que se dió esta importancia á la campana no tenían todos la facultad de tocarlas; á la manera de la antigua ley los sacerdotes tenían solamente este derecho; fué descendiendo despues á las órdenes inferiores y en la del portero se encuentran vestigios de haberle sido conferida la facultad de tocar las campanas. Hoy, sea porque se introdujeron campanas que necesitaban hombres de fuerza para hacerlas sonar, ó por otros motivos, esta ocupacion ha pasado á los legos con el título de campaneros y sin título alguno tambien.

Segun las costumbres de algunas diócesis y parroquias se tocan las campanas en las procesiones, en las horas, en el *Gloria in excelsis* de la

misa, en la Prosa, el *Sanctus*, la elevacion ó bendicion del Sacramento. El objeto de estos últimos toques y en especial el de la elevacion es para advertir á los fieles ausentes que se unan de intencion con los que están reunidos en el templo asistiendo al Santo Sacrificio. Se toca la campana para los bautismos, matrimonios, administracion de Sacramentos, rosario y demás actos en que se convoca á los fieles para la oracion ó para los piadosos recuerdos que merece la administracion de los Sacramentos y conmemoracion de los difuntos.

En algunas partes hay campanas en número de siete cuyos sonidos equivalen á los de los tonos de la música y los sacristanes diestros sacan de ellas sonos armónicos que varían según el objeto de la convocacion y recuerdo que se hace á los fieles.

La introduccion de estas campanas acordadas data del siglo X, en cuya época la rivalidad de poseer muchas campanas fué general en las iglesias. Las catedrales principiaron y los monasterios rivalizaron con ellas en poseer campanas de mérito extraordinario. Se han usado y usan todavía con el objeto de alejar las tempestades: y esta creencia está acorde con las palabras de la bendicion, según el rito romano que dicen: *procul recedat... percussio fulminum, læsion tonitruorum,*

calamitas tempestatum, omnis que spiritus procellarum. «Se ahuyentan los golpes del rayo, la lesion de los truenos, la calamidad de las tempestades y todas las influencias metereológicas.» Pero con el fin de evitar abusos, y que estas creencias se exageren hasta el punto de degenerar en supersticiones, á los Párrocos toca el no conceder el permiso de tocar las campanas en las ocasiones en que sea conveniente.

En los escritos sagrados y profanos se ve designada la campana con varios nombres además de los de *Nolana* ó *Clocea*; tales son los de *As cretulum*, especie de címbalo de metal entre los antiguos egipcios; *Petanus*, sombrero por causa de su figura, *Lebes*, vaso de cobre; *Signum*, señal; *Squilla*, cebolla marina que se semeja en su figura á la campana. Este último se usa también entre nosotros para designar campanillas pequeñas.

San Carlos Borromeo hizo un reglamento para uniformar el uso de las campanas y limitar la rivalidad y celo que habia en tener muchas. Según sus disposiciones, la catedral debia tener siete ó cinco lo menos, las iglesias colegiales tres, las parroquias dos, y las capillas ó ermitas una.

En los países orientales, donde el cristianismo no es dominante, los cristianos son llamados al servicio divino

por medio de grandes piezas de metal que se hieren con barras de lo mismo. Este instrumento se llama *Hagio sidere*, ó hierro sagrado. Los armenios no obstante, usan campanas como las de la iglesia romana, y las bendicen aunque con menos aparato, y sin mas ceremonias que las que se usan para cualquiera medalla. En los primeros tiempos de la iglesia la convocacion de los fieles ¿cómo se hizo? Sobre este punto los autores varian: segun unos eran piezas de metal como las que hemos citado arriba: segun otros piezas de madera como las matracas, y segun otros trompetas como las usadas por los judios, ó un mensajero llamado *cursor*. Estos dos últimos medios debieron ser los primitivos, porque el uno era regular que lo tomasen de los judios, y el otro lo aconsejaria la necesidad en tiempo de las persecuciones. Los primeros, mas estraños solo pudieron tener lugar en tiempo de Constantino, cuando los fieles ejercian públicamente el culto.

De un modo ó de otro, y aunque no se ignorase el arte de fundir los metales y aun existiesen campanillas, el uso de hacer campanas de un gran tamaño y que sirviesen para hacer llegar su sonido á grandes distancias no tuvo lugar hasta el siglo VII.

Dos versos antiguos esplican perfectamente el objeto de la campana.

*Laudo Deum verum, plebem voco,
congrego clerum,*

*Defunctos ploro, pestem fugo festa
decoro.*

«Alabo al Dios verdadero, convoco el pueblo, y congrego al clero.

Lloro los difuntos, ahuyento el contagio y embellezco las solemnidades.

En otro tiempo la autoridad civil no tenia derecho ninguno sobre las campanas y se tocaban solamente segun la disposicion del fuero eclesiástico, pero hoy se ha relajado algo este fuero aunque cuando hay autoridades discretas se ponen de acuerdo para los casos estraordinarios porque en los diarios y comunes no se ha alterado el fuero eclesiástico.

Los oratorios domésticos no pueden tener campanas con arreglo á una bula de Celestino III, y esta prohibicion esta en vigor, y se funda en que siendo el objeto de estos oratorios y capillas reunir solamente á una familia, no se necesita la campana que está destinada á convocar á los fieles sin distincion alguna.

En el Racional de los divinos oficios de Durán se hallan recopiladas muchas consideraciones místicas y morales sobre las campanas. Segun él, la campana es el símbolo del misionero; su dureza figura la inflexibilidad y el valor del ministro que ha de anunciar el Evangelio. El badajo que hiere los

dos lados del borde de la campana significa la lengua del predicador que toma su instruccion del Antiguo y Nuevo Testamento, el pastor sin ciencia es como una campana sin badajo. La maza y muñones de los que está suspendida figuran la imágen de Jesucristo crucificado: y las asas de hierro que unen la maza á la campana representan los lazos de caridad que unen á Cristo con el predicador.

Entre los milagros que se refieren á las campanas, está el de la de Belilla en Aragon que ha sonado sola cuando han ocurrido acontecimientos extraordinarios. El cardenal Bona consigna en su obra sobre la Liturgia el hecho siguiente: El rey Clotario habia encontrado armonioso el sonido de la campana de San Estéban, y con el objeto de tener el gusto de tenerla cerca, ordenó que la trajesen á Paris. Esta orden desagradó al obispo, quien no obstante cumplimentó la orden, y en su consecuencia la campana fué trasladada; pero se notó que luego que se llevó de Sens la campana perdió su voz y la armonia que en ella habia notado el rey. Esta particularidad sorprendió á todos y en especial al rey, que viendo en este suceso un aviso divino se apresuró á devolverla á Sens. Luego que la campana llegó al puente Sens, recobró el sonido que perdiera, y dice que colocada en la

torre su voz se oyó á la distancia de siete leguas.

El siguiente hecho es referido por un monge de San Gal en una obra titulada *De ecclesiastica cura Caroli Magni*, del cuidado del gobierno eclesiástico de Carlo Magno. Un hábil fundidor habia hecho una campana cuyo sonido pareció admirable al emperador. El obrero aseguró que esto consistia en sustituir plata al estaño para la mezcla del cobre, y dijo que si le daban cien libras de plata él haria una campana que satisficiera los deseos del emperador. Aceptada la proposicion, el codicioso artífice puso estaño en lugar de la plata, que ocultó para sí. Terminada la campana y colocada en el campanario, se trató de hacerla sonar: pero con notable admiracion de todos y del mismo fundidor, la campana no sonó por que se resistia el badajo al llegar á los bordes: entonces tomó este la cuerda y trató de hacerla sonar; pero sus esfuerzos pararon en que saltó el badajo y rompió la cabeza del codicioso artífice, en cuya casa se encontró la plata que Carlo Magno le habia dado, y que mandó distribuir entre los pobres.

El Domingo seis del corriente mes tuvo lugar en la Capilla Real, la consagracion del Illmo. Sr. D. Primo

Calvo y Lope Arzobispo de Santiago de Cuba y alumno que ha sido de este Seminario Conciliar; siendo consagrante Monseñor Barilli, Nuncio de S. S. y asistentes los Excmos. Sres. Patriarca de las Indias y Arzobispo de Alejandrópolis. Fue apadrinado por el Sr. Duque de Bailen á nombre de S. S. M. M.

Con tan plausible motivo, el Rector, Catedráticos y escolares de este Seminario Conciliar, queriendo dar un testimonio claro de la satisfaccion y contento que les cabe en las glorias de los esclarecidos hijos de esta casa, celebrarán el lunes último una funcion religiosa en la Capilla del mismo Establecimiento.

El Domingo por la noche las detonaciones de centenares de cohetes atrageron multitud de personas á la plazuela del Seminario, en cuya portada principal vistosamente iluminada y en medio de un magnífico arco con transparentes se dejaba ver una Mitra, al pié de la que se leia la siguiente inscripcion;

VITOR

AL SR. ARZOBISPO DE CUBA.

A otro dia á las diez y media, con asistencia de muchas personas notables de la poblacion, se celebró una Misa solemne y a toda orquesta, que officio el Lic. D. Ciriaco Sancha Cate-

drático de este Seminario Conciliar y Secretario recientemente nombrado del nuevo Arzobispo.

Los Sres. Arciprestes de Tajueco y S. Estéban de Gormaz y el teniente del Burgo de Osma, nos han dirigido para su insercion en este BOLETIN los avisos siguientes:

Arciprestazgo de Tajueco. El lunes 28 del corriente á las dos de su tarde, se hará la distribucion de los Santos óleos para las parroquias de este Arciprestazgo en la de S. Juan Bautista del lugar de Fuentelarból. Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos de este partido para los efectos consiguientes.

Tajueco 4 de Abril de 1862.—El Arcipreste.—Ciriaco Alcovilla.

Arciprestazgo del Partido del Burgo de Osma. Distrito de S. Estéban de Gormaz.

Segun costumbre antigua de este Arciprestazgo, el lunes 28 del corriente, se hará la distribucion de los Santos óleos para todas las parroquias de este Arciprestazgo en la Iglesia Parroquial de S. Miguel de la villa de S. Estéban de Gormaz, á las 11 de su mañana, para cuyo solemne acto se avisará con el toque de campana de dicha parroquia.

Los Sres. Curas Párrocos y Tenientes de los pueblos que pertenecieron al Arciprestazgo de Gormaz, se presentarán el día 24 del corriente en el pueblo de Recuerda, en cuya Iglesia Parroquial se hará la distribución de los Santos óleos á la hora acostumbrada.

Recuerdo á todos los Sres. Curas Párrocos, á quienes incumbe, la obligación de celebrar cada año dos Misas por los hermanos Sacerdotes, vivos y difuntos.

Lo que pongo en conocimiento de los Párrocos y Ecónomos de este partido para los efectos correspondientes.—*Eustaquio Herrero.*

Tenencia del Arciprestazgo del Burgo de Osma.

Siguiendo la loable práctica de este Arciprestazgo, el lunes, día 28 del actual, á las diez de la mañana tendrá lugar en la Iglesia Parroquial de la villa de Ucero el oficio general y Misa de difuntos por los hermanos cofrades; y en seguida la junta de Párrocos y distribución de los Santos óleos.

Para el primer acto religioso convoco por la presente á todos los hermanos de la Cofradía; para los segundos á los Sacerdotes encargados principalmente y bajo cualquier título de alguna parroquia prometiéndome del celo de unos y otros que en el esmero y limpieza de las crismas, que conducirán por sí mismos sin fiarlas á los Sacristanes ú otras personas laicas por mas confianza que les merezcan, nada me dejarán que desear,

precaviendo así todo peligro de efusión de los Santos óleos.

Dios guarde á V. V. muchos años.—Burgo de Osma 7 de Abril de 1862.—*Bonifacio Perez.*

Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Tenientes de este Arciprestazgo.

Lista de los sujetos que con las Dimisorias del Sr. Gobernador Eclesiástico de este Obispado Sede Vacante; han recibido los sagrados órdenes en la 5.^a Semana de Cuaresma.

PRESBITERADO.

- D. Valero Gonzalo.
- D. Rafael Sto. Domingo.
- D. Leon García Revuelto.

DIACONADO.

- D. José García.
- D. Pedro Martinez Bueno.
- D. Galo García Corchón.
- D. Matias Crespo.
- D. Manuel de Roa.
- D. Gabino García.
- D. Francisco Machin.
- D. José Peñalba.
- D. Miguel Gonzalez.
- D. Lorenzo Andres.
- D. Guillermo Gonzalo.

CUATRO ÓRDENES MENORES Y SUBDIACONADO.

- D. Andres. del Valle.
- D. Gregorio Abad.
- D. Sinforoso Vicente Revilla.
- D. Felipe Revilla.

BURGO DE OSMA:
IMPRESA DE NICOLÁS P. MARTIALAY.